

SE DELEGAN EN LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COBRANZA INSTITUCIONAL, DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, Y EN LOS FUNCIONARIOS QUE INDICA, LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN, EN MATERIA DE DEUDAS PREVISIONALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 252

SANTIAGO, 02 JUN 2016

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y que establece en su artículo 41°, que establece las normas a las cuales deberán ajustarse las delegaciones de facultades de las autoridades administrativas, las que deben recaer en materias específicas; deben ser notificadas o publicadas; tienen un carácter esencialmente revocable, siendo del delegado la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante, por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización.

3.- El artículo 22 a), de la Ley N°17.322, que regula la aplicación de sanciones a los empleadores que no cumplan con sus obligaciones previsionales y dispone que las instituciones de seguridad social no podrán condonar los intereses penales y multas que correspondan a deudores que no hubieren efectuado oportunamente la declaración de las sumas que deben pagar por concepto de imposiciones y aportes ni a aquellos que hubieren efectuado declaraciones maliciosamente incompletas o falsas.



4.- El D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Estatuto Orgánico del ex Instituto de Normalización Previsional hoy Instituto de Previsión Social, cuyo artículo 5°, N° 1, letra k), establece como una de las funciones de su Director Nacional “aplicar multas y sanciones previstas en las leyes por infracción a las obligaciones previsionales”.

5.- La Resolución Exenta N° 320, de 19 de julio de 2012, que establece la Estructura Orgánica del Instituto de Previsión Social, sus Objetivos y Funciones; y la Resolución Exenta N° 713, de 27 de noviembre de 2014, que crea el Departamento de Cobranza Institucional.

6.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 713, de 27 de noviembre de 2014, se crea en el Instituto de Previsión Social, el Departamento de Cobranza Institucional; se establece su Estructura Orgánica Interna, Objetivos y Funciones; y deja sin efecto las Resoluciones Exentas que indica, sobre igual materia.

2.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 339, de 23 de julio de 2015, la Dirección Nacional de este Instituto delegó en el Jefe del Departamento de Cobranzas Institucional, de la Subdirección de Sistemas de Información y de Administración, o en quién legalmente lo subrogue y en los funcionarios que individualiza, la facultad de firmar los avisos de cobranza prejudicial de cotizaciones de seguridad social, aportes, intereses, reajustes y multas adeudadas al Instituto de Previsión Social; así como la facultad de firmar las resoluciones de condonación de intereses, provenientes de deudas de tales obligaciones previsionales.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 590, de 30 de octubre de 2015, la Dirección Nacional de este Instituto, aprobó el “Manual de Cobranza Institucional de Pagos Indebidos y de Otras Acreencias”, para el Instituto de Previsión Social, que radica en el Subdepartamento de Cobranza Centralizada dependiente del Departamento de Cobranza Institucional.



4.- Que, a través de Resolución Exenta N°21, de 25 de enero de 2016, la Dirección Nacional de este Instituto, delegó en la Jefatura de la División Jurídica, o en quién legalmente la subrogue, la facultad de resolver la declaración de incobrabilidad de las deudas por pagos indebidos de beneficios de seguridad social que se adeuden al Instituto de Previsión Social.

5.- Que a la fecha, se hace necesario actualizar la delegación de la facultad de firmar los avisos de cobranza prejudicial de cotizaciones de seguridad social, aportes, intereses, reajustes y multas y las resoluciones condonación de intereses, establecida en la Resolución Exenta N° 339, de 23 de julio de 2015, citada en el Considerando N°2, del presente instrumento, refundiendo en un solo texto las delegaciones de la especie.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, la Resolución Exenta N° 339, de 23 de julio de 2015, de esta Dirección Nacional, por cuanto corresponde actualizar la delegación de facultades sobre la materia de la especie.

2.- Delégase en la **Jefatura del Departamento de Cobranza Institucional** dependiente de la Subdirección de Sistemas de Información y de Administración del Instituto de Previsión Social, o en quién legalmente la subrogue, y en los funcionarios que a continuación se individualizan, a contar de la total tramitación de la presente Resolución Exenta, para ser ejercida indistintamente a nivel nacional, la **facultad de firmar los avisos de cobranza prejudicial de cotizaciones de seguridad social, aportes, intereses, reajustes y multas** que se adeuden al Instituto de Previsión Social:

NOMBRE	R.U.T. N°	GRADO E.U.S.	CALIDAD JURIDICA	ESCALAFÓN
ALEJANDRO ALBERTO ARELLANO CERRO		4°	Contrata	Profesional
EUGENIA LLANOS VALLEJOS		9°	Contrata	Técnico

3.- Delégase asimismo, en la **Jefatura del Departamento de Cobranza Institucional** del Instituto de Previsión Social, o en quién legalmente la subrogue, y en los funcionarios que a continuación se individualizan, a contar de la total tramitación de la presente resolución, a nivel nacional, la **facultad de firmar las resoluciones de condonación de intereses** originados en la liquidación de cotizaciones previsionales declaradas dentro plazo legal y no pagadas, incluyendo aquellas provenientes de diferencias de cotizaciones previsionales cuyas declaraciones efectuadas en forma oportuna sean incompletas o erróneas y no existan antecedentes que permitan presumir que son maliciosas, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero, del artículo 22°, letra a) de la Ley N° 17.322.



NOMBRE	R.U.T. N°	GRADO E.U.S.	CALIDAD JURIDICA	ESCALAFÓN
ALEJANDRO ALBERTO ARELLANO CERRO		4°	Contrata	Profesional
EUGENIA LLANOS VALLEJOS		9°	Contrata	Técnico

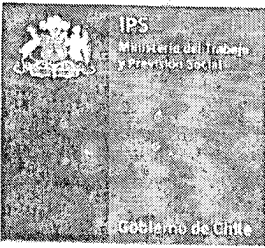
4.- Déjase expresa constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22° a), inciso final, de la Ley N° 17.322, no podrán condonarse los intereses que correspondan a deudores que no hubieren efectuado dentro del plazo legal la declaración de las sumas que deben pagar por concepto de imposiciones y aportes, ni aquellos que provengan de declaraciones maliciosamente incompletas o falsas.

5.- Para el ejercicio de la facultad de firmar las resoluciones de condonación de intereses devengados en deudas de cotizaciones previsionales declaradas dentro del plazo legal y que no fueren maliciosamente incompletas o falsas, se tendrá como regla general condonar un 100% de los intereses condonables, sin afectar la recuperación de lo adeudado debidamente actualizado, teniendo en consideración para el efecto, el oficio ordinario N° 967, de 24 de enero de 1995, de la Superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones para condonar las sumas que los empleadores adeudan por concepto de intereses, con la finalidad que el porcentaje de condonación no afecte la recuperación de los valores nominales actualizados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor

6.- La facultad que se delega en el Resuelvo precedente, podrá hacerse efectiva aún en el caso que la deuda de que se trate, se encuentre en etapa de cobranza judicial, con todo, cualquier resolución de condonación de intereses que supere la suma de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), determinado de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior, deberá ser remitida en consulta a la Subdirectora de Sistemas de Información y de Administración de este Instituto, para los efectos de establecer la procedencia de condonar la suma de que se trate.

7.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 Y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Elévese la presente resolución a la Superintendencia de Pensiones, para su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 5°, del D.L. N° 49, de 1973 y al Oficio Ordinario N° 10385, de 15 de julio de 2008, de la citada Entidad Fiscalizadora.



259

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Sistemas de Información y Administración
- Subdirección de Servicios al Cliente
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Canales de Atención a Clientes
- División Informática
- División Planificación y Desarrollo
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento de Cobranza Institucional
- Departamento de Control de Adjudicatarios
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Personas
- Departamento Comunicaciones
- Apoyo Documental de la División Jurídica.
- Directores Regionales que deberán comunicar el presente instrumento a los Centros de Atención Previsional Integral y Centros de Atención de su dependencia
- Funcionarios designados

M/ES/GIO/M/IN/IN/R/RY/M/CC/mrc.

CP Delegaciones Departamento Cobranza Institucional
VL (Folio DTD 6341-6-31)